

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**
Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos**26-UB2-00030.0/2024**
SIA 24/030

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 10/121898.9/24 del pasado 12 de febrero de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el *Plan Especial del Proyecto Eléctrico Línea Subterránea de 66 kV desde la ST Algete para Suministro a Edificio de Oficinas para Data Center en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas en los municipios de Algete, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes*, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 12 de febrero de 2024 y referenciado con el número 10/121898.9/24, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el que remite solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de EQUINIX (SPAIN) S.A.U., en relación con el *Plan Especial del Proyecto Eléctrico Línea Subterránea de 66 kV desde la ST Algete para Suministro a Edificio de Oficinas para Data Center en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas*, en los términos municipales de Algete, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 12 de febrero de 2024 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria a solicitud del promotor en aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, por establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y afectar a espacios Red Natura 2000.

Con fecha 23 de febrero de 2024 se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con fecha 26 de febrero de 2024 y referencia 26/011605.6/24, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 26 de febrero de 2024 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- ADIF - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO (CARACOLA 7)
- ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS
- ÁREA DE VÍAS PECUARIAS
- CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID.
- DG DESCARBONIZACIÓN. ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- D.G. PATRIMONIO CULTURAL
- DG PROMOCIÓN ECONÓMICA. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD
- D.G. PROTECCION CIVIL
- DIR. GENERAL DE CARRETERAS
- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- ENAGAS, S.A. (MADRID)
- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
- JEFATURA BOMBEROS
- MADRILEÑA RED DE GAS, SAU
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
- NEDGIA MADRID, S.A.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (SEDE SOCIAL)
- SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA
- SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
- AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
- AYUNTAMIENTO DE ALGETE
- AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
- ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A la vez que se realizan las mencionadas consultas, se han solicitado informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal que se ha estimado fundamental para la elaboración del informe solicitado.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido documental

El presente documento de alcance se emite a partir de los siguientes documentos remitidos en formato digital (archivos PDF) por la Dirección General de Urbanismo el 12 de febrero de 2024, constitutivos del



Plan Especial del Proyecto Eléctrico Línea Subterránea de 66 kV desde la ST Algete para Suministro a Edificio de Oficinas para Data Center en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas, en los municipios de Algete, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes:

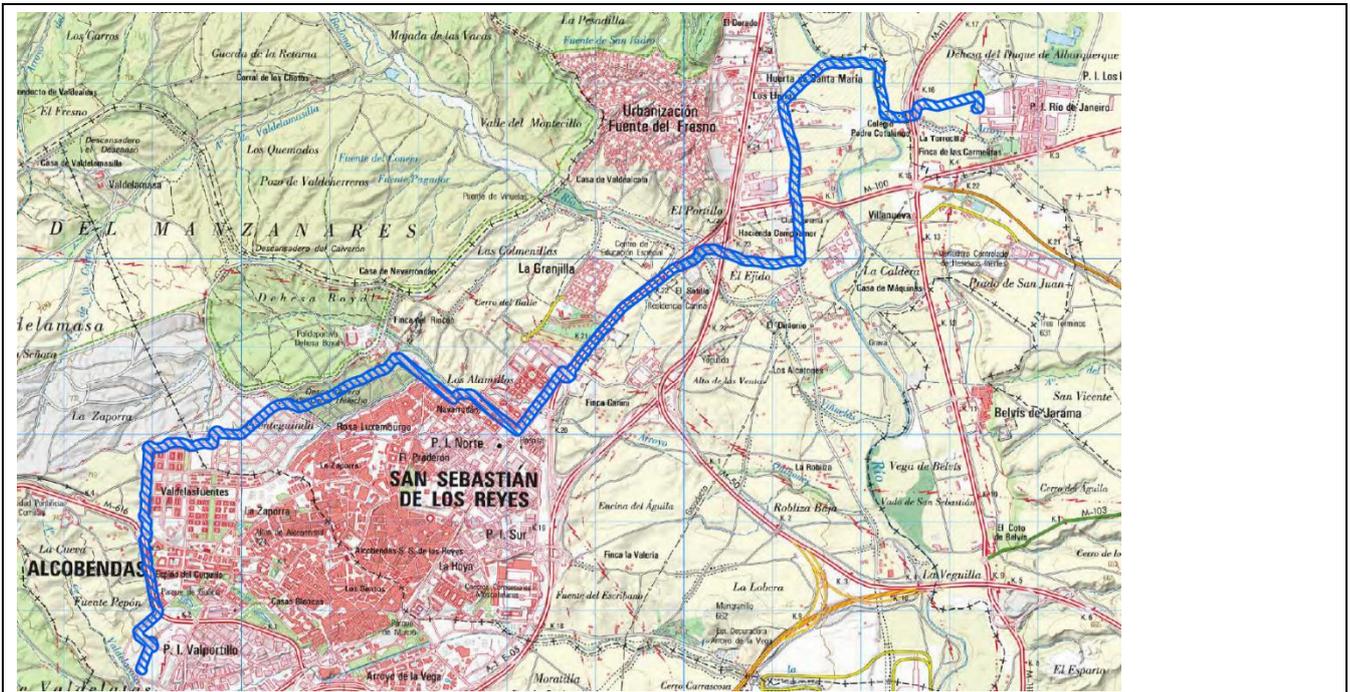
- Borrador del Plan Especial de Infraestructuras. Proyecto Eléctrico de Línea Subterránea de 66 kV desde la ST Algete para Suministro a Edificio de Oficinas destinado a Data Center sito en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas (agosto 2023).
- Documento Inicial Estratégico relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Eléctrico de Línea Subterránea de 66 kV desde la ST Algete para Suministro a Edificio de Oficinas destinado a Data Center sito en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas (agosto 2023).
- Resumen Ejecutivo. Plan Especial de Infraestructuras. Proyecto Eléctrico de Línea Subterránea de 66 kV desde la ST Algete para Suministro a Edificio de Oficinas destinado a Data Center sito en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas (agosto 2023)

El expediente de Plan Especial de Infraestructuras remitido carece de informe técnico de los organismos competentes sobre viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El objeto del Plan Especial de Infraestructuras es establecer el marco urbanístico para la ejecución de una nueva línea eléctrica subterránea de 66 kV desde la Subestación ST Algete hasta el edificio de oficinas destinado a Data Center localizado en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas, por los términos municipales de Algete, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. Se redacta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.





Localización del ámbito del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras remitido propone:

- Definir el trazado como Red Pública de infraestructuras eléctricas, con una longitud total de 17,5 km por los tres municipios indicados.
- Definir aquellas determinaciones de carácter urbanístico que le sean de aplicación (condiciones de ejecución de la infraestructura, requisitos de compatibilidad con otras infraestructuras, afecciones, régimen de servidumbres, etc.).

De acuerdo con la documentación remitida, la justificación de la construcción de la nueva línea es el suministro eléctrico para unas nuevas instalaciones dedicadas a Data Center que está construyendo el promotor del Plan Especial. La alimentación a la nueva subestación de seccionamiento se realizará desde la ST Algete (3210) de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. saliendo del embarrado de 66kV como un suministro complementario.

Las condiciones técnicas de la línea subterránea están definidas por la empresa distribuidora de la zona, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Se proyecta tender una nueva línea con cable subterráneo en todo su recorrido desde la subestación de Algete propiedad de la empresa distribuidora. La línea subterránea se construirá mediante zanjas o, en los cruces con otras infraestructuras, perforaciones. La línea irá canalizada en tubos de PVC de 160 mm de diámetro, cada fase por un tubo, y hormigonados en toda su longitud.

Se indica que una vez finalizadas las instalaciones, éstas se cederán y pasarán a ser propiedad de la empresa distribuidora.



Municipio de Alcobendas: Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el 9 de julio de 2009.

De acuerdo con la documentación presentada, los terrenos del ámbito están clasificados como:

- Suelo Urbano: Dotacional Vía pública (Red viaria principal: General y Red viaria secundaria: Local).
- Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio 2 Valdelacasa (SURT-2): Vía pública (RG-SUAR Red General. Servicio Urbano. Accesos Rodados, RG-IV Red General. Infraestructura Viaria y RL-SUAR Red Local. Servicio Urbano. Accesos Rodados) e Industrial (5- I 2º, C/La Pedriza 12).

Municipio de Algete: Plan General de Ordenación Urbana de Algete aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de febrero de 1999. El Sector A-3 acuerdo: 22/05/2003.

De acuerdo con la documentación presentada, los terrenos del ámbito están clasificados como:

- Suelo Urbanizable Sectorizado Programado: A3 Sectorizado (ST Algete).
- Sistema General en Suelo Urbanizable Sectorizado: VIARIO; y Espacios Libres.
- Sistema General Viario: Regional Carreteras (M-111).
- Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Acuíferos; Parque Fluvial de la Vega del Jarama.

Municipio de San Sebastián de los Reyes: Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2001.

De acuerdo con la documentación presentada, los terrenos del ámbito están clasificados como:

- Sistema General en Suelo Urbano: Red Viaria
- Sistema General en Suelo Urbanizable: PROGRAMADO (A-1 Tempranales): Viario (Zona de Ordenación R)
- No Programado: Red Viaria
- Suelo No Urbanizable Especial Protección: Cauces y Humedales; Riberas; y Vega del Jarama

2.4 Alternativas consideradas en el Plan Especial

Las alternativas planteadas por el promotor en el Documento Inicial Estratégico son:

Alternativa 0 (no actuación)

De acuerdo con la documentación remitida, no se contempla la posibilidad de no realizar la actuación dada la necesidad de suministro en la zona del área industrial de Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio 2 - Valdecaza en el término municipal de Alcobendas.

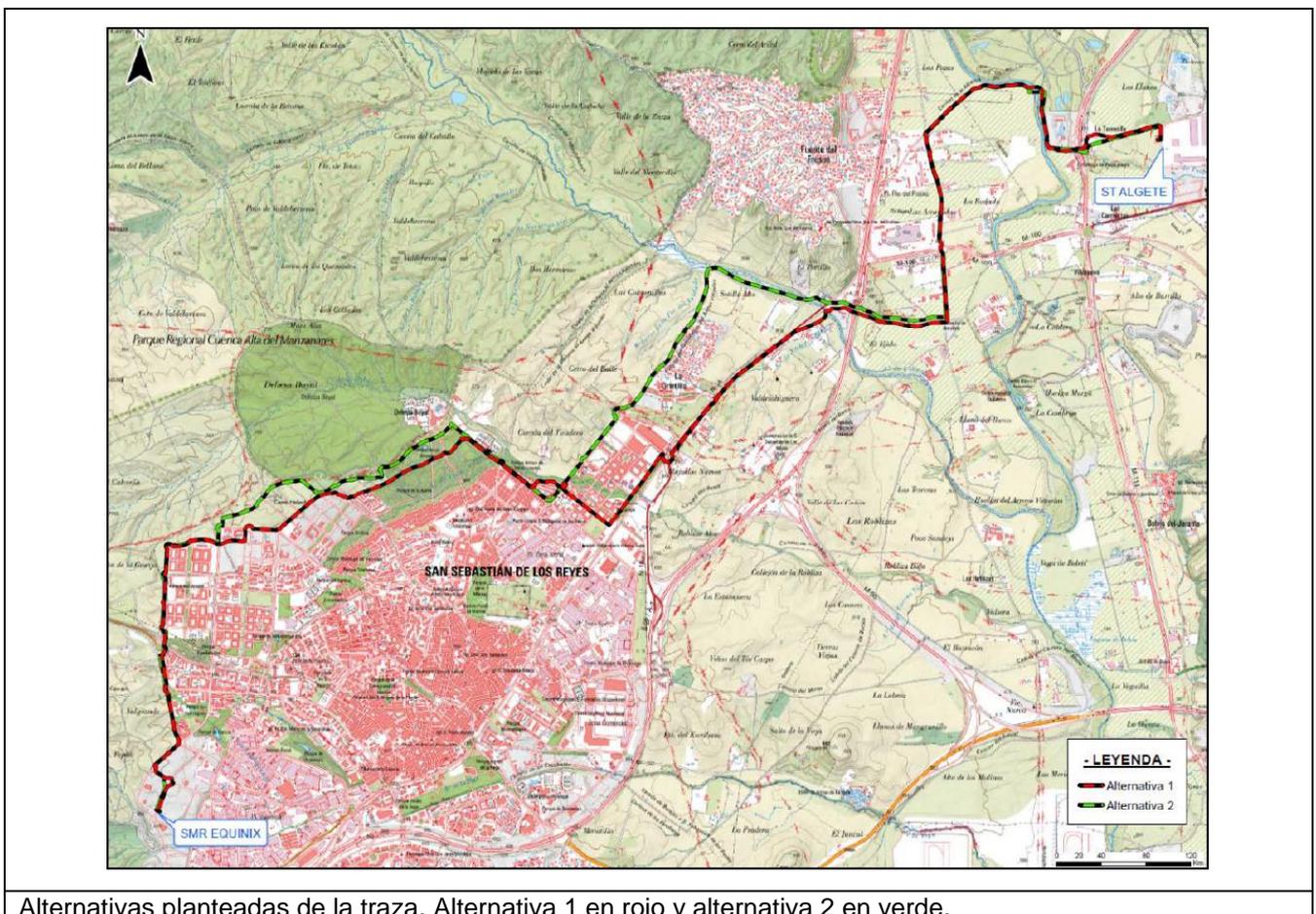


Alternativa 1 (seleccionada)

Tendido de la línea mediante una nueva canalización subterránea de 17.503 metros de longitud, de los cuales 2.637 m se ubican en suelo rustico. La traza se proyecta más próxima al casco urbano.

Alternativa 2

Tendido de línea de M.T mediante la ejecución de una nueva canalización subterránea de 17.598 metros de longitud, de los cuales 2.215 m se ubican en suelo rustico. En el término municipal de San Sebastián de los Reyes, la Alternativa 2 se aproxima más al límite del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.



Las dos alternativas tienen la misma subestación de Algete como origen del suministro. Ambas coinciden en la mayor parte de su recorrido y son muy similares en cuanto a su longitud y afecciones a elementos protegidos. No se analizan otras subestaciones más cercanas o alternativas distintas como origen del suministro.

De acuerdo con la documentación remitida, se considera que la Alternativa 1, es la mejor opción ya que presenta menor longitud, presenta una ocupación menor sobre las vías pecuarias de la zona, y como



factor decisivo en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, la Alternativa 2 se aleja del núcleo urbano aproximándose al límite del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

Con respecto al análisis de alternativas expuesta en la documentación presentada por el promotor, cabe destacar que las dos alternativas planteadas se basan en la misma solución para llevar la energía, es decir, en la construcción de una nueva línea de alta tensión desde la subestación de Algete. Las diferencias entre las alternativas consisten en la variación del recorrido en la parte central de la línea, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes. El inicio de la línea, en el primer tramo por el municipio de Algete y por el de Alcobendas, son comunes a las dos alternativas. No se explica si se han estudiado otras alternativas distintas más cercanas geográficamente.

2.5 Principales afecciones

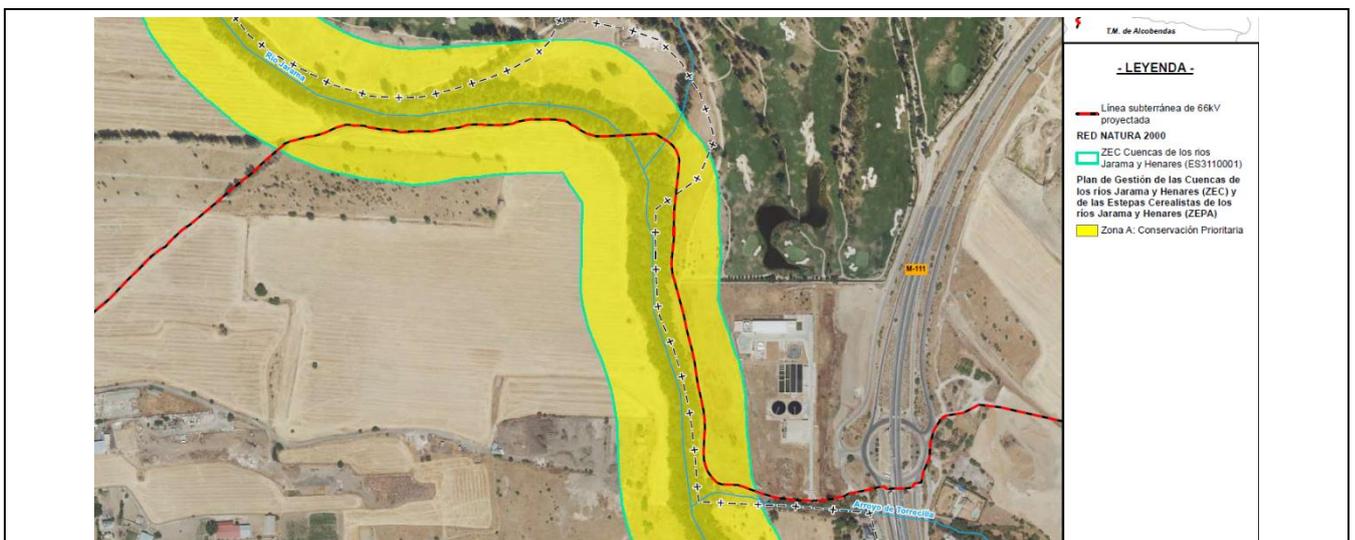
El trazado previsto para la nueva línea eléctrica subterránea presenta las siguientes afecciones sectoriales y ambientales:

Figuras de protección ambiental:

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, el ámbito del PE se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

Espacios protegidos de la Red Natura 2000

- Zona de Especial Conservación (ZEC) ES3110001, denominada “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”, en Zona A (de Conservación Prioritaria) de la Zonificación del Plan de Gestión, y, además, afecta al Hábitat de Interés Comunitario “92A0, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”.



Ámbito del PE, línea discontinua roja, en la Zona de Especial Conservación (ZEC) “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” de la Red Natura 2000.



Zonas de interés para la conservación de Fauna y Flora Silvestres

- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid: Corredor Ecológico Principal denominado del Jarama (tramo San Sebastián de los Reyes).
- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBAs): IBA n.º 74 denominada Talamanca-Camarma.

Otras figuras de protección

Hábitats de interés comunitario (HICs) fuera de la Red Natura 2000

De acuerdo con la cartografía de hábitats de interés comunitario, el ámbito del Plan Especial tres teselas de HICs cartografiados fuera de la Red Natura 2000, identificadas con el código de entidad 136912, 136705 y 136185). En las mismas están presentes los hábitats:

- 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*
- 91B0: Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*
- 92A0: Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

Terreno forestal en régimen general

Parte de las actuaciones intersectan terrenos que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid para la definición de monte, correspondiendo a “terrenos forestales en régimen general”.

Red hidrográfica

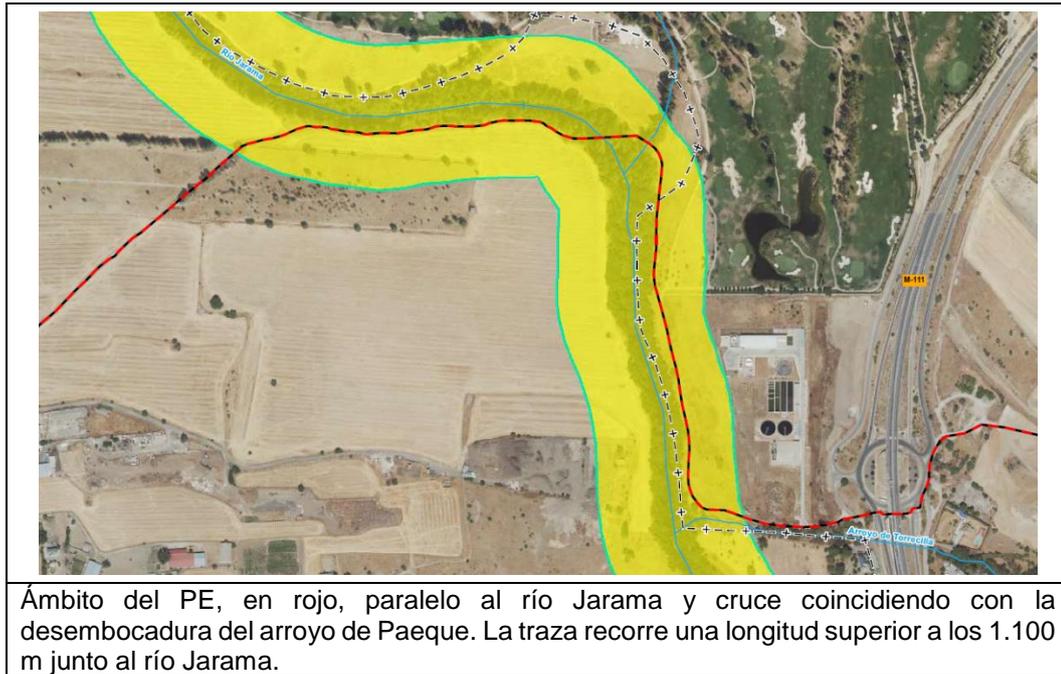
Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el trazado de la línea eléctrica subterránea intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, cauces pertenecientes al sistema de explotación “Jarama – Guadarrama - ES030SEXP000000004”.

De acuerdo con la cartografía aportada por el promotor (hojas 1 a 29 identificadas como “Planta”) la hidrografía superficial afectada es:

- Arroyo Valdegrande
- Arroyo de Valdeconejos
- Arroyo de Quiñones
- Arroyo de la Valdelahiguera
- Arroyo de Viñuelas
- Río Jarama
- Arroyo de Paeque
- Arroyo Torrecilla



En el caso del río Jarama, el trazado de la línea eléctrica se proyecta realizar el cruzamiento en la zona coincidente con la desembocadura del arroyo de Paeque, lo que incrementa la longitud del cruzamiento. Adicionalmente, la traza se proyecta paralela y contigua al río Jarama en un dilatado tramo, superando los 1.100 m de longitud de acuerdo con la cartografía remitida.



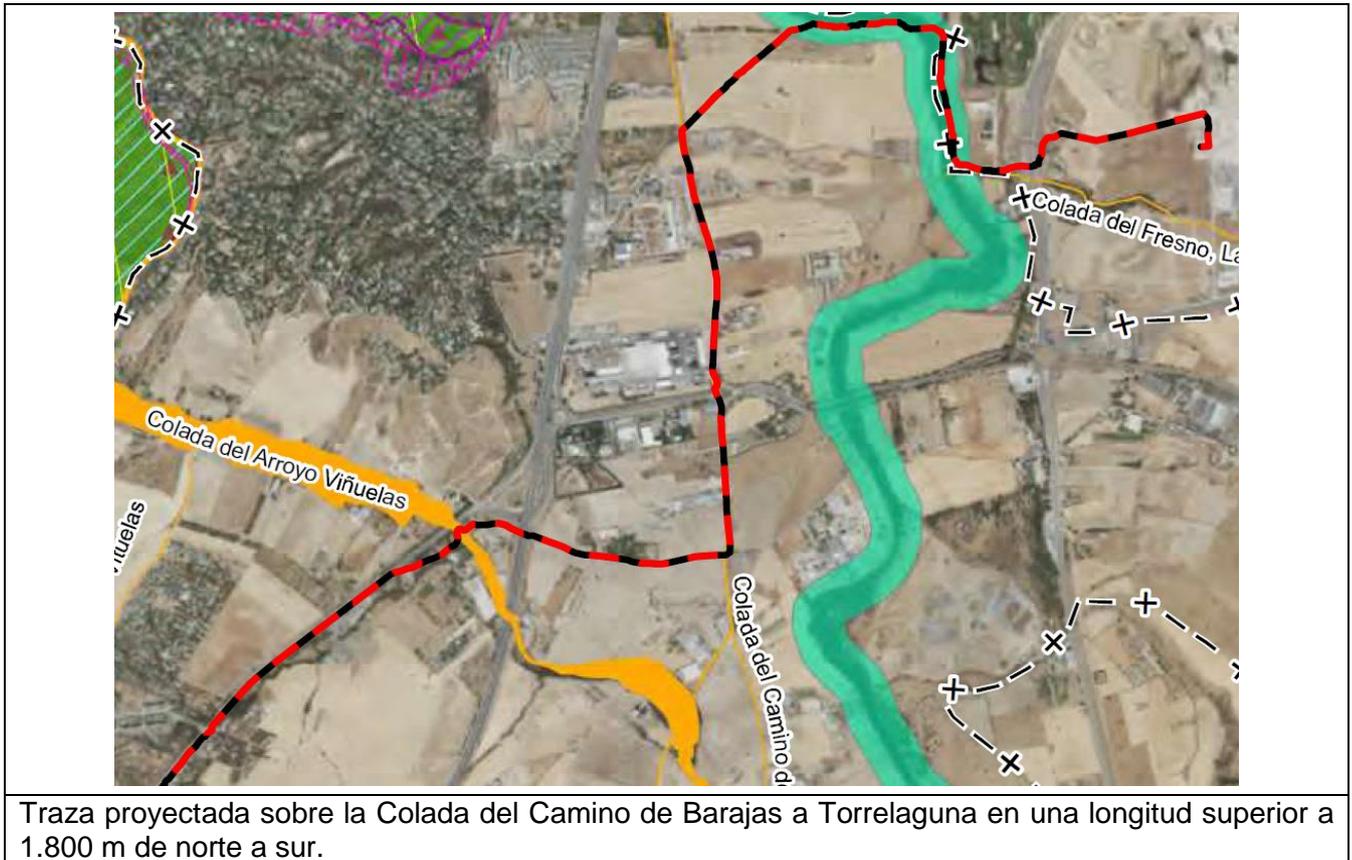
Vías pecuarias

De acuerdo con el visor de Vías Pecuarias, la traza propuesta atraviesa las siguientes vías pecuarias:

- Cordel de la Matapiñonera al Arroyo de la Vega. Tramo 1
- Colada del Abrevadero del Arroyo Viñuelas
- Colada del Arroyo Viñuelas
- Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna
- Colada del Fresno, Las Navas y Torrecilla

Adicionalmente, en el caso de la Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna, según la documentación gráfica presentada, el ámbito del Plan Especial coincide con esta vía pecuaria en una longitud superior a 1.800 m.





Infraestructuras de Canal de Isabel II

En el Informe de Canal de Isabel II se enumeran las infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A.M.P. que se pueden ver afectadas por el Plan Especial en los términos municipales de Algete y de San Sebastián de los Reyes. Adicionalmente se indica que, debido al alto número de afecciones a las infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A.M.P en la zona de trazado de la línea eléctrica subterránea comprendida entre la Avenida Puente Cultural, del municipio de San Sebastián de los Reyes, y la Calle La Pedriza 12, del municipio de Alcobendas, se deberá solicitar información cartográfica al Área de Cartografía y GIS.

Sólo en los dos primeros municipios, Algete y San Sebastián de los Reyes, la relación inicial de las infraestructuras afectadas incluye, entre otras, las siguientes:

- Abastecimiento:
 - Tubería de distribución $\varnothing 200$ mm, Av. Nicasio Martín, Algete.
 - Arteria 2º Anillo A1 - M50 $\varnothing 400$ mm.
 - Arteria Ramal Depósito Valdemaqueda $\varnothing 400$ mm.
 - Arteria 2º Anillo A1 - M50 $\varnothing 1600$ mm.
 - Tubería de distribución $\varnothing 100$ mm, Camino de Barajas.
 - Arteria N-I $\varnothing 1000$ mm, Camino viejo de Barajas.



- Tubería de distribución \varnothing 150 mm, Camino Viejo de Barajas.
- Arteria N-I \varnothing 1000 mm, traza paralela al Camino Viejo de Cobeña y la carretera A-1.
- Arteria N-I \varnothing 1200 mm traza paralela a la carretera A-1.
- Arteria Alcobendas (by-pass) \varnothing 1000 mm de diámetro, Cl. Poeta Rafael Morales y Cl. María Moliner, San Sebastián de los Reyes.
- Tubería de distribución \varnothing 300 mm, traza paralela a la carretera A-1 en San Sebastián de los Reyes.
- Tubería de distribución de \varnothing 200 mm Av. Puente Cultural, San Sebastián de los Reyes.
- Arteria Alcobendas (by-pass) \varnothing 1000 mm, Cl. Camino del Baile, San Sebastián de los Reyes.
- Arteria Cintura Norte \varnothing 1250 mm, Av. Ilusión, San Sebastián de los Reyes.
- Saneamiento y depuración:
 - EDAR Algete II, al sur del Campo de Golf "La Moraleja 3 y 4".
 - EBAR Las Arroyadas, Camino de Barajas, San Sebastián de los Reyes.
 - EBAR Arroyo Quiñones, Camino Viejo de Barajas, San Sebastián de los Reyes.
 - Colector C1 del Sistema de Saneamiento Algete II, \varnothing 600 mm, Av. Nicasio Martín.
 - Colector A1, \varnothing 1000 mm que conecta con la EDAR Algete II.
 - Emisario de vertido de \varnothing 1200 mm, de la EDAR Algete II al Río Jarama.
 - Colector Separativo - Pluviales de \varnothing 1500 mm, Camino de Barajas, San Sebastián de los Reyes.
 - Colector Separativo - Negras de \varnothing 340 mm, Camino de Barajas, San Sebastián de los Reyes.
 - Colector \varnothing 370 mm, Camino de Barajas, San Sebastián de los Reyes.
 - Colector A3 del Sistema de Saneamiento Arroyo Quiñones, \varnothing 800 mm, Camino de Barajas y Camino Viejo de Barajas, San Sebastián de los Reyes.
 - Emisario B2 del Sistema de Saneamiento Arroyo Quiñones, \varnothing 1200 mm, Cl. Poeta Rafael Morales, San Sebastián de los Reyes.
 - Emisario B1 del Sistema de Saneamiento Arroyo Quiñones, \varnothing 800 mm, Av. de la Dehesa, San Sebastián de los Reyes.
- Agua reutilizada:
 - Tubería de distribución de agua regenerada, \varnothing 250 mm, avenida de Nicasio Martín, Algete.

Infraestructuras de transporte

El trazado de la línea eléctrica resulta afectado por la presencia de las siguientes infraestructuras de transporte:

- Autovía A-1 perteneciente a la red de carreteras del Estado
- Carreteras M-100 (en la documentación se indica M-106) y M-111 pertenecientes a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid
- Línea cercanías C4a de ADIF

Bienes materiales y Patrimonio Cultural

De acuerdo con el informe recibido del Área de Protección de la -Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, el Plan Especial afecta a los siguientes bienes incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid:



- “La Pelaya” (CM/009/0018). Yacimiento arqueológico documentado de interés arqueológico e histórico en el término municipal de Algete.
- “Camino del Egado” (CM/134/0007). Yacimiento documentado de interés arqueológico en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.
- “Zanja Antitanque” (CM/134/0039). Bien de Interés Patrimonial de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, consultado el visor cartográfico del Catálogo, también podría estar afectado el “Camino del Egado” (CM/134/0001) en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1 Aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico se formula con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y estará a lo que determine el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

3.2 Participación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado

Extracto de las contestaciones de los organismos consultados:

- Dirección General de Promoción Económica e Industrial - Minas e Instalaciones de Seguridad (recibida el 12 de marzo de 2024, ref. 14/006302.9/24). Informa que no se encontrarían afectados derechos mineros en el ámbito del Plan Especial.
- Madrileña Red de Gas (recibida el 13 de marzo de 2024, ref. 10/230889.9/24). Informan de las instalaciones propiedad de Madrileña Red de Gas ubicadas en la zona y de las condiciones para realizar obras de cruce y paralelas.
- Nedgia, contestan por email, remitido el 18 de marzo de 2024, comunicando que en la actualidad no existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona de proyecto.
- Dirección General de Urbanismo (recibida el 20 de marzo de 2024, ref. 10/252819.9/24). Se informa que la documentación remitida “describe el planeamiento urbanístico de los municipios afectados por el PEI, incluyendo la superposición de la línea eléctrica sobre algunos de los



planos del planeamiento vigente. No obstante, este análisis no se ha realizado, entre otros, para los suelos aplazados. Además, no se encuentra una justificación de la viabilidad de la actuación en relación con la normativa urbanística de cada suelo". Se deben recabar los informes del Ayuntamiento de Alcobendas, de San Sebastián de los Reyes y de Algete sobre la viabilidad urbanística del Plan.

- Dirección General de Emergencias Jefatura de Bomberos (recibida el 22 de marzo de 2024, ref. 03/340745.9/24). El contenido de Plan Especial de Infraestructuras no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con aquellas materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid tiene competencias. En consecuencia, no se emite informe de esta documentación ni se realizan observaciones ni sugerencias.
- Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 22 de marzo de 2024, ref. 10/260017.9/24). Se indican las zonas protegidas de la Red Natura 2000 por las que discurre el trazado de la línea eléctrica. Se encuentra en el área de captación de la zona sensible "Embalse del Rey-ES030ZSENEESC844". La actuación intercepta o se halla próxima a cauces pertenecientes al sistema de explotación "Jarama – Guadarrama- ES030SEXP000000004". Además, se advierte de las actuaciones en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía que deben contar con preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Finalmente se aportan una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación.
- ADIF (recibida el 26 de marzo de 2024, ref. 10/272741.9/24). Se informa que el Plan propone el cruzamiento de la Línea 104 -Alcob.-S.S. Reyes-Univ. Cantoblanco aproximadamente por el PK 4/350, donde la vía ferroviaria discurre en túnel. Cualquier actuación en el entorno de la línea ferroviaria quedará sujeta a la legislación del sector ferroviario será necesario que el documento del Plan cite esta legislación y requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.
- Ayuntamiento de Algete (recibida el 27 de marzo de 2024, ref. 10/276838.9/24, y el 7 de junio de 2024, ref. 10/508206.9/24, informes duplicados con prácticamente el mismo contenido). Se informa que el ámbito del Plan Especial en Algete es suelo urbanizable (Sector A3) y suelo no urbanizable de protección (Parque Fluvial del Jarama). Las actuaciones del Plan no están definidas como sistemas generales previstos en el PGOU de Algete y al ser un suministro para un Data Center de un particular, no cumple con el interés general conforme a la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que se debe justificar y declarar el interés general de la actuación pretendida. El ámbito se debe ajustar a las actuaciones descritas y por las zonas previstas en el suelo urbanizable y no interferir con ninguna de las instalaciones a implantar. Aclarar el punto 1.4.3 de la memoria presentada que describe un trazado de la línea eléctrica como aérea. Existe una subestación eléctrica ubicada en el municipio de San Sebastián de los Reyes, que acorta el trazado y no afecta a espacios protegidos de la Red natura 2000.
- Red Eléctrica de España (recibida el 8 de abril de 2024, ref. 10/304450.9/24). Indica que los promotores deben enviar georreferenciada la información con ficheros editables.



- Área de Sanidad Ambiental (recibida el 12 de abril de 2024, ref. 07/883416.9/24). El informe indica requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales a incluir en el correspondiente estudio ambiental, que no considerados en el documento inicial.
- Dirección General de Protección Civil (recibida el 25 de abril de 2024, ref. 03/523647.9/24). Se informa que en la documentación aportada no se han tenido en cuenta los riesgos propios de protección civil. Se deben contemplar durante la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación de la infraestructura, adoptando las medidas preventivas del Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) y las derivadas del riesgo por inundación en el cruce de varios cauces de la Cuenca del Tajo.
- Canal de Isabel II (recibida el 3 de mayo de 2024, ref. 10/385642.9/24). Remite informe del Área de Planeamiento y de la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II. Informan sobre las infraestructuras hidráulicas del Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II que se pueden ver afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras. Indicando que, entre otras, sólo en los municipios de Algete y San Sebastián de los Reyes, estarían afectadas las infraestructuras que enumeran, que incluyen 14 de abastecimiento (tuberías de distribución y aducción con diámetros de hasta 1600 mm), 12 de saneamiento y depuración (EDAR, EBAR, colectores y emisarios) y una tubería de distribución de agua regenerada. También se afecta a dos canalizaciones de fibra óptica y a terrenos de titularidad del Canal de Isabel II. Debido al alto número de afecciones a las infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II en el municipio de Alcobendas, se deberá solicitar información cartográfica al Área de Cartografía y Gis del Canal de Isabel II. Previo a la redacción del Proyecto de construcción y con el fin de coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras, ya sean existentes, planificadas y/o en construcción, se deberán solicitar los permisos y los condicionantes técnicos. El Plan Especial deberá recoger las infraestructuras gestionadas por el Canal de Isabel II.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (recibida el 17 de mayo de 2024, ref. 49/165208.9/24). Informa sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid afectados por las actuaciones propuestas en el Plan, por lo que se realizará un control arqueológico intensivo. Se solicita proyecto de actuación arqueológica por parte del promotor.
- Área de Evaluación Ambiental (recibida el 29 de mayo de 2024, ref. 10/462180.9/24). Informa que se ha recibido en el Área de Evaluación Ambiental, con fecha 27 de marzo de 2024 (Ref: SEA 34/24), solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de la nueva línea subterránea que coincide con la descripción y trazado indicados en el Plan Especial, a excepción de la longitud del recorrido que se cuantifica en 16.982 m en vez de los 17.503 metros de longitud del Plan Especial. El expediente SEA 34/24 "Línea de acometida subterránea de 66 kV desde la ST Algete hasta C/ La Pedriza 12" se encuentra en fase de consultas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.
- Área de Residuos (recibida el 30 de mayo de 2024, ref. 10/476590.9/24). Se indica que se deberá aportar un Informe de Caracterización de la Calidad de los Suelos (Fase I), de la totalidad del



ámbito afectado por la actuación y, en el supuesto de detectarse indicios de afección de la calidad del suelo, se continuará con la Fase II. Se aportan directrices sobre el contenido de dicho informe.

- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras (recibida el 11 de junio de 2024, ref. 10/517837.9/24). Informa sobre las afecciones a la autovía A-1, zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera. Se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras, previa aportación del correspondiente proyecto constructivo y demás documentación técnica necesaria en atención a las obras a ejecutar.
- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (recibida el 25 de octubre de 2024, ref. 10/921047.9/24). Informa de las afecciones al medio natural, entre las que destaca un espacio de la Red Natura 2000, la ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares, hábitats de interés comunitario (HIC), el Corredor Ecológico del Jarama de la Red de Corredores Ecológicos Comunidad de Madrid y el Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) n.º 74. La Dirección General concluye que las actuaciones no contravienen la normativa competencia de dicha Dirección General y no es probable que las mismas puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales propios de la competencia de dicha dirección general siempre y cuando se cumplan las condiciones que incluyen en el informe.
- Dirección General de Carreteras (recibida el 19 de noviembre de 2024, ref. 06/406347.9/24). Se informa se producen afecciones a las carreteras M-100 y M-111 perteneciente a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid [la carretera M-100 está identificada de forma equivocada como M-106 en la documentación remitida]. Las actuaciones deberán ejecutarse fuera de la zona de protección de las carreteras de competencia autonómica. Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras.

Se adjunta copia de todos los escritos recibidos.

4. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan Especial.



El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del Plan Especial y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos vectoriales compatibles con los Sistemas de Información Geográfica de uso generalizado, tales como los formatos Shapefile o GeoPackage. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: líneas eléctricas, subestaciones, nuevos caminos, vallados, etc. Los archivos con la cartografía digital deben ser parte integrante del Plan Especial y, en ellos, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (como los planos incorporados a la documentación en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial de Infraestructuras y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.

Se incluirá el inventario y localización de infraestructuras que puedan verse afectadas. Delimitación cartográfica con suficiente detalle del dominio público, zonas de protección y zona de policía de las infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, cauces, infraestructuras hidráulicas, eléctricas, etc.)

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan. Se tendrá que tener en cuenta a todos los niveles la influencia que la presente intervención tendrá sobre ámbitos colindantes.

Deberá analizarse la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados, aportando planos con suficiente detalle del trazado. A este respecto cabe señalar, que, si bien, el promotor indica que los usos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con lo regulado en la normativa urbanística de los términos municipales en los que se proyecta, no queda claro que se haya analizado detalladamente para la totalidad de los suelos. Según el informe de la Dirección General de Urbanismo, en los planos de emplazamiento de la línea eléctrica no se muestra la totalidad de los suelos por los que discurre la línea eléctrica conforme a los planeamientos vigentes, recordando que, conforme al artículo 51.1 de la LSCM, se ha de tener en cuenta y justificar la viabilidad de la infraestructura con los planeamientos vigentes en todas las clases de suelo afectadas. Asimismo, se indica que se



deberá solicitar informe a los municipios para que, dentro de sus competencias, se pronuncie sobre la viabilidad urbanística del PEI que afecta a estas clases de suelo.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Protección Civil, que recuerda las obligaciones de adoptar medidas preventivas:

- Contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de las infraestructuras proyectadas en terreno forestal.
- Derivadas de la existencia de una zona de riesgo por inundación en el cruce de varios cauces, que pueden llegar a afectar a los cruces de la infraestructura de evacuación.

De acuerdo con el informe de Canal de Isabel II, dadas las numerosas infraestructuras hidráulicas que se pueden ver afectadas por el Plan Especial en los términos municipales de Algete y de San Sebastián de los Reyes, se deberá solicitar información detallada al Canal de Isabel II. Se estudiarán todas las posibles afecciones. En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. La normativa del Plan deberá recoger que respecto a las afecciones a las tuberías e instalaciones del Canal de Isabel II se respetarán los condicionantes técnicos y las autorizaciones que establezca esta empresa pública, que supervisará la inclusión de estos en los proyectos de desarrollo del Plan Especial.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial de Infraestructuras.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones



al tránsito habitual. Si se fueran a habilitar nuevos caminos y accesos previstos para la instalación y mantenimiento de las líneas eléctricas y demás infraestructuras propuestas, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

Para la protección de la flora, fauna y de los Hábitats de Interés Comunitario, de acuerdo con el condicionado del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, deberá realizarse un estudio detallado de dichos elementos que puedan estar presente en las zonas de implantación de las infraestructuras y en las áreas auxiliares a utilizar en las obras. Para poder valorar adecuadamente los impactos se deberán definir con el suficiente grado de detalle la zona de obras, los accesos y las áreas auxiliares, en cuanto a dimensiones y ubicación.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial de Infraestructuras, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial de Infraestructuras y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:



Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado del plan, fomentando el ahorro y su reutilización.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan Especial de Infraestructuras y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

Vías Pecuarias:

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces y afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su



incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial de Infraestructuras, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte, ...).

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe “1.2. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas” y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.

8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial de Infraestructuras, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas, especialmente otras posibles alternativas distintas a la construcción de una nueva línea desde la subestación de Algete que disminuyan la afección a los espacios protegidos y reduciendo los trazados a lo largo de cauces y vías pecuarias. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.



Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan Especial de Infraestructuras.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.



4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del: *Plan Especial del Proyecto Eléctrico Línea Subterránea de 66 kV desde la ST Algete para Suministro a Edificio de Oficinas para Data Center en C/ La Pedriza 12 de Alcobendas* que, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del Estudio Ambiental Estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Tal periodo de consultas se practicará por el órgano promotor respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de 30 días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Canal de Isabel II.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.



- Área de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Ayuntamiento de Alcobendas
- Ayuntamiento de Algete
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen, así como Juntas de Compensación, Comisiones Gestoras o la propiedad de los terrenos correspondientes a cada ámbito afectado.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (Grupo Iberdrola, S.A.)
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano promotor considere oportuno.

A fin de que las Administraciones públicas y el público interesado puedan examinar y formular observaciones, el órgano promotor deberá facilitar una copia de la documentación, que podrá ser en formato electrónico, sin perjuicio de que el original esté disponible en el lugar de exhibición que se señale en el anuncio de la información pública.

4.2 Análisis técnico del expediente

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el Estudio Ambiental Estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.



El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a los efectos de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico, se formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La Declaración Ambiental Estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

